

Dirección General de Jubilaciones y Pensiones

GUÍA DE REQUISITOS PARA SOLICITUD DE CESACIÓN DE DESCUENTOS
CONVENCIONALES / LEVANTAMIENTO DE CESACIÓN DE DESCUENTOS
CONVENCIONALES
VERSIÓN 02

VIGENTE DESDE EL 04/09/2023

DOCUMENTOS GENERALES REQUERIDOS

Para todos los casos de solicitud es obligatoria la presentación de:

1. Nota de solicitud de Cesación de Descuentos Convencionales, o Levantamiento de la Cesación de Descuentos Convencionales
2. Copia simple de Cédula de Identidad Civil vigente del beneficiario.
3. Formulario de Solicitud y Registro del Interesado FL_ASJ_DGJP_02 (exclusivos trámites particulares), el cual debe estar firmado en ambas carillas por el beneficiario que inicia el trámite, tutor o curador. Además, deberá consignarse obligatoriamente un número de teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico.
4. El trámite podrá ser realizado por la parte interesada o mediante mandatario, quien deberá ser abogado matriculado. La parte interesada podrá otorgar a ese efecto poder por escritura pública, autorización con certificación de firma por Escribano Público, o mediante acta, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley N° 6.715/2021 "De Procedimientos Administrativos", así como la copia de Cédula de Identidad Civil y de la Matrícula, vigentes.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. La solicitud de Cesación de Descuentos Convencionales podrá realizarse de manera presencial, del 1 al 30/31 de cada mes, o a través de Jubifacil.
2. La solicitud de Levantamiento de Cesación de Descuentos Convencionales podrá realizarse de manera presencial, del 1 al 30/31 de cada mes.
3. La Cesación de Descuentos Convencionales se hará efectiva al mes siguiente del registro en el SIME2 de la revocatoria presentada.
4. La DGJP solo dará ingreso al expediente que reúna todos los requisitos solicitados.


Jorge Delgado
Director General

Dirección General de Jubilaciones y Pensiones

GUÍA DE REQUISITOS PARA SOLICITUD DE CESACIÓN DE DESCUENTOS
CONVENCIONALES / LEVANTAMIENTO DE CESACIÓN DE DESCUENTOS
CONVENCIONALES
VERSIÓN 02

VIGENTE DESDE EL 04/09/2023

ADVERTENCIA

Los recurrentes que declaren o adjunten documentos de contenido falso para la realización del trámite, SON PENALMENTE RESPONSABLES; por declaración falsa (art. 243); producción de documentos no auténticos (art. 246); o la producción mediata e inmediata de documentos públicos de contenido falso (art. 250 y 251) de conformidad con lo establecido en el Código Penal, quienes podrán ser denunciados ante el Ministerio Público de acuerdo a lo establecido en el art. 57 inc. h) de la Ley 1.626/2000 y el art. 286 inc. 1 del Código Procesal Penal.

Elaborado por:	 Liza Vazquez Asesoría Jurídica	Fecha: 28/08/2023
Revisado por:	 Martha Riquelme Secretaría General	Fecha: 31/08/2023
Aprobado por:	 Jorge Delgado, Director Dirección General de Jubilaciones y Pensiones	Fecha: 04/09/2023

